



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEV-PES-140/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: ANA MIRIAM FERRÁEZ
CENTENO, OTRORA CANDIDATA A
DIPUTADA LOCAL, POR EL DISTRITO XI,
CON CABECERA EN XALAPA, VERACRUZ Y
OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 330, 387 y 391 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 143 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, en cumplimiento de lo ordenado la sentencia dictada el diecinueve del mes y año en curso, por el Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría **ASIENTA RAZÓN** que siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día de veinte de septiembre del año en curso, me constituí en el inmueble ubicado en la calle **Huamantla, número 513, colonia Progreso-Macuiltepec, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **ANA MIRIAM FERRÁEZ CENTENO**, en su carácter de denunciada, o de sus autorizados para tales efectos, cerciorada de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble, el cual es una casa de dos pisos, que en la parte inferior se encuentra cubierta lo que parece ser material de piso color blanco, misma que en la parte superior se encuentra pintada con colores rojo de material de ladrillo, que cuenta con un balcón color blanco y protecciones del mismo color, por lo que procedí a tocar en repetidas ocasiones, sin que nadie atiende a mi llamado; y en virtud de **encontrarse cerrado**, no obstante de haber tocado la puerta de acceso en repetidas ocasiones, sin que nadie acudiera a mis llamados procedí a fijar en la puerta de entrada, la cual es un lugar visible del inmueble, citatorio a fin de informar a la persona buscada, que el personal actuante de este Tribunal se construiría en tal inmueble, a las trece horas con diez minutos del día siguiente, sin embargo, al constituirme nuevamente en el día y hora citados, no se encontró presente a ninguna de las personas autorizadas, por lo tanto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa**, se fijan en los **ESTRADOS** de este Tribunal, cédula de notificación y copia de la sentencia referida. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-140/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.¹

DENUNCIADOS: ANA MIRIAM
FERRÁEZ CENTENO, OTRORA
CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL
POR EL DISTRITO XI, CON
CABECERA EN XALAPA,
VERACRUZ, Y OTROS.

MAGISTRADO:

JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.

COLABORÓ: CÉSAR MANUEL
BARRADAS CAMPOS.²

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de
septiembre de dos mil dieciocho.

Sentencia que sobresee el procedimiento especial
sancionador, formado con la denuncia presentada por el PRD, en
contra de Ana Miriam Ferráez Centeno, otrora candidata a diputada
local por el distrito XI, con cabecera en Xalapa Veracruz, y los
Partidos MORENA, Encuentro Social y del Trabajo,³ integrantes de
la coalición "Juntos Haremos Historia", por culpa *in vigilando*, ante
la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Índice

RESULTANDO:.....	2
1. Antecedentes.....	2
CONSIDERANDOS.....	5
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	5
SEGUNDO. Cuestión previa	5
TERCERO. Violaciones denunciadas.	7
CUARTO. Defensa de los denunciados	9
QUINTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.	16
SEXTO. Marco normativo	17
SÉPTIMO. Pruebas.	19
OCTAVO. Valoración probatoria.....	54
NOVENO. Calidad de los denunciantes y denunciados	57
DÉCIMO. Análisis para determinar si se acreditan los hechos	58
RESUELVE	62

¹ En adelante será denominado por sus siglas "PRD".

² También colaboraron Gema Yesenia Guzmán Martínez, Miguel Saldaña Félix y Josué de Jesús Vásquez Uriarte.

³ En adelante, serán referidos por sus siglas: "MORENA, PES y PT", respectivamente.